



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Ref.: RAS/dsg

Asunto: Subvención Asociación Cultural Oíste 2016

Expte.: 1665/2016

Trámite: Decreto de concesión

DECRETO

Vista la solicitud de subvención presentada por Don Antonio Cabrera Berriel, con D.N.I. 42.819.285R, en representación de la Asociación Cultural Oíste, con CIF nº G35917327 el 17 de Noviembre de 2016.

Dado que para este Ayuntamiento es de interés general el impulsar la participación en la vida social, y dado que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, cuya regulación ha sido plasmada a nivel Estatal por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en virtud de ello, el Ayuntamiento de Vega de San Mateo ha regulado su régimen jurídico mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en Pleno el día 27 de Junio de 2014.

RESULTANDO que la subvención solicitada está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, en la aplicación 333/48901 "Sub. A Asociación Cultural Música Oíste para Eventos Culturales", por importe de 1.500,00 euros, lo que justifica su concesión directa.

CONSIDERANDO que el artículo 22.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, recogiendo los supuestos en los que cabe la concesión directa entre los que se encuentran: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

CONSIDERANDO que conforme a los artículos 65.3, párrafo segundo, y 67.2, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la Concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Visto la fiscalización favorable de la Intervención de fondos de fecha 23 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Concejala Delegada de Cultura en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía núm. 259 de fecha 17 de Junio de 2015 (BOP N° 83 de 29 de Junio de 2015),
RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar SUBVENCIÓN DIRECTA a la Asociación Cultural Oíste, por importe de mil quinientos euros (1.500,00.-€) para la financiación de sus actividades, con cargo al Presupuesto de Gastos 2016.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada del 100% de su importe en el momento de su aprobación, sin necesidad de aportar garantía alguna.

TERCERO.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad siempre que no superen en su conjunto el coste de la actividad objeto de financiación.

CUARTO.- Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que corresponde a nombre de la Asociación Cultural Oíste.

QUINTO.- La Asociación Cultural Oíste reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución, por incumplimiento de alguno de los supuestos regulados en el artículo 15 de la Ordenanza o por el incumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones establecidas para la concesión que se señalan a continuación:

1º) Aportación de los recursos humanos y materiales necesarios, en la medida de sus posibilidades, para desarrollar todas las actividades que se estimen oportunas.



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

2º) A rentabilizar al máximo los recursos puestos a su disposición, asumiendo toda la responsabilidad del manejo de los fondos propios, asignados y concedidos.

3º) Los gastos de funcionamiento correrán a cargo de la Asociación Cultural Oíste y de los componentes del mismo, y de otras subvenciones que a tal fin se puedan obtener de otras Instituciones o Entidades, públicas o privadas. Además se comprometerá al mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones cedidas durante el uso de las mismas, y a los gastos de representación (comidas, trofeos, detalles, etc.)

4º) De las exteriorizaciones gráficas acerca de las distintas actividades que organice la Asociación, figurará obligatoriamente el nombre y el Escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, o el de la Concejalía de Cultura de dicha Institución. Dichos logotipos y anagramas se remitirán a la Asociación por la Institución mencionada. Además en toda la uniformidad de la Asociación, figurará obligatoriamente el nombre y escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

5º) Compromiso por parte de la Asociación Cultural Oíste de:

- Facilitación del estado de cuentas e informes, si éstos son requeridos por el Ayuntamiento.
- Participación en los actos puntuales organizados por el Ayuntamiento para los que sea requerida la presencia de la Asociación (tres actuaciones).
- Organización de ACTIVIDADES MUSICALES con motivo de las fiestas patronales.

6º) El Ayuntamiento de Vega de San Mateo podrá realizar auditorías en los libros de actas, registro de socios y contabilidad, como mínimo, una vez al mes. Y únicamente en relación a las cuantías referentes a la actividad de la ASOCIACIÓN CULTURAL OÍSTE, el representante de la misma entregará por registro de entrada de este Ayuntamiento, antes del 31 de Diciembre de 2016, la siguiente documentación:

- Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de las cantidades aportadas por este Ayuntamiento.
- Memoria anual de actividades.
- Propuesta de actividades para el año siguiente.

SEXTO.- Notificar al interesado, a la Intervención de Fondos y a Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE
VEGA DE SAN MATEO
(LAS PALMAS)

Dado con la intervención de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, conforme a lo establecido en lo establecido en el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vega de San Mateo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.